ADICIÓN Y PRÓRROGA N° 01 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.

CO1.PCCNTR.9101459 SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – ALEJANDRO VARGAS TOVAR

CONSIDERACIONES: **1.** Que el día 02 de febrero del 2026 las partes suscribieron el contrato electrónico de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto es: *"Prestar servicios profesionales /o de apoyo a la gestión para apoyar en el desarrollo de las actividades de evaluación de competencias laborales en el área clave de TRANSPORTE FLUVIAL, así como para la construcción de instrumentos de evaluación o revisión técnica, en el área o estrategia técnica de su dominio, en los centros de formación del SENA, conforme a los lineamientos establecidos por la Entidad, orientado al cumplimiento de las metas establecidas en este servicio misional del SENA*". **2.** Que, el plazo se pactó hasta el **31 de mayo de 2026**, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato. **3.** Que, según lo estipulado en del contrato, el valor total del mismo asciende a la suma **DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE.** (**$19.520.000) 4. Que FALCO NERY TORO PIANDA Coordinadora misional, supervisor del contrato**, mediante justificación de fecha el día 05 de mayo del 2026 bajo el radicado N° 86-9-2026-004893 y NIS 2026-02-217504 manifiesta**: "**Le informamos que se acepta la solicitud de adición del contrato de prestación de servicios profesionales No. CO1.PCCNTR.9101459 de 2026, teniendo en cuenta que, EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA PUTUMAYO en acuerdo con ALEJANDRO VARGAS TOVAR, solicitan modificar el plazo del contrato; por lo tanto, se hace necesario modificar el plazo de ejecución en el sentido de adicionar Treinta (30) días calendario y consecuentemente adicionar el valor del mismo en la suma de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($4.880.000) para un valor total de VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($24.400.000), puesto que, inicialmente la fecha pactada va hasta el 31 de mayo de 2026 y teniendo en cuenta los lineamientos y recursos disponibles, se prorrogaría hasta el 30 de junio de 2026.*(…)".* **5.** Que, para amparar la presente modificación, el SENA cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **N° 5926 del 2026**, expedido por **grupo de Apoyo Administrativo Mixto** cuyo objeto es atender la contratación de servicios personales en la presente vigencia. **6.** Que el ordenador del gasto **Director (a) Regional (E),** luego de verificar la justificación con el equipo de apoyo de contratación, considera viable y en consecuencia da visto bueno a la presente adición. **7.** Que en virtud de lo consagrado en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos que celebren las Entidades Estatales no pueden adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial. **8.** Que el valor de la presente adición no supera el porcentaje establecido por la Ley, señalado en el numeral anterior. **9.** Con fundamento en las anteriores consideraciones las partes han convenido adicionar el valor del Contrato de Prestación de Servicios de la referencia, que se regirá por la Ley 80 de 1993, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: ADICIÓN-** Las partes convienen adicionar el valor del contrato de prestación de servicios de la referencia en **Treinta (30) días calendario** y consecuentemente adicionar el valor del mismo en la suma de **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($4.880.000)**, para un valor total de **VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($24.400.000)**, Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera:

No.	Mes	Valor
1.	FEBRERO	**$ 4.880.000**
2.	MARZO	**$ 4.880.000**
3.	ABRIL	**$ 4.880.000**
4.	MAYO	**$ 4.880.000**
5.	JUNIO	**$ 4.880.000**
TOTAL		**$ 24.400.000**

CLÁUSULA TERCERA: RECURSOS- El valor de los honorarios de la presente adición y prórroga del contrato se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **5926 del 2026** expedido por Grupo de Apoyo Administrativo Mixto **CLÁUSULA CUARTA: MODIFICACIÓN GARANTÍAS:** LA CONTRATISTA deberá modificar a su costa y a favor del SENA, la garantía que ampara el contrato de conformidad con las condiciones de este documento, por el valor adicionado y el plazo prorrogado, la cual deberá ser cargada y aprobada por el SENA mediante la

plataforma SECOP II. **CLÁUSULA QUINTA**: **SOPORTES:** Los soportes documentales correspondientes a la presente acta de adición y prórroga se encuentran electrónicamente y pueden ser consultados en el aplicativo SECOP II: Certificado del Registro Presupuestal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, garantía contractual aprobada. Adicionalmente se adjunta a este documento: El documento de justificación emitido por el supervisor del contrato y el estado de cuenta del contrato expedido por el (Grupo de Contabilidad o Grupo de Apoyo Administrativo Mixto) (hoja de ruta de pagos SIIF). **CLÁUSULA SEXTA: REMISIÓN:** Remítase la presente acta de adición y prórroga a la (**Dirección Administrativa y Financiera o Grupo de Apoyo Administrativo Mixto, según sea el caso**) para lo de su competencia. **CLÁUSULA SÉPTIMA: PUBLICACIÓN -** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. **CLÁUSULA OCTAVA:** Las demás cláusulas del Contrato electrónico objeto de la presente adición y prórroga conservan plena vigencia. **CLÁUSULA NOVENA:** La presente adición y prórroga se perfecciona con la firma electrónica de las partes e inicia su ejecución con la aprobación de la garantía y el registro presupuestal.

Proyectó: Jennifer Katherine Sanchez Romero- Abogada Contratación Despachos Regionale